



SELLO 4º  
40 M\$

AÑO DE  
1837.

Habilitando; publicada la ordenanza en 15 de Agosto de 1836.

1º-Síndico segundo, que se extienda y publique Bando imponiendo multa a todo vendedor que antes de los días de la mañana compre por mayor, o se ponga a vender al por menor; por primera vez se les impondrá cuatro ducados de multa y quattro días de lance - Póntela segunda selen ducados y ocho días de prisión; y a la tercera, sales formara causa por contravención a las disposiciones Municipales. En minimo talidad acordó: Que se comisione y comisionó para la primera Semana de Mayo a los tres D. Benito Perin Bros, Alcalde tercero Constitucional, D. Angel de Ayala, Registrador, y D. Miguel Pérez Luega, Procurador Síndico segundo, y al presente Señorario.

Ultimarien sobre  
arriendo a Diernos

El Sr. D. Benito Perin Bros, Alcalde tercero Constitucional, dice: Que si concuerda el arriendo del Dierno a granos, verificase por los Fieles de esta Ciudad, varios labradores celebren quejado sobre perjuicios que selen ocasionaria una división de sus micas, sin poderlos llevar a un punto central, o a donde mejor les acuodaran, por oponerse a ello los arrendadores de dichos diernos, segun trujan entendido, y de público se decía. Que por otra parte celebra dado aviso de que tanto en la Hacienda, como en el campo se miraba esta medida con mucho disgusto, y que cada cual sobre el particular hablaba de un modo amenazante de oponerse a que semejante resolución se llevase a cabo; pres que estaban muchos, que quando S. E. había propuesto al Congreso Nacional la impresión de todos los Diernos, y la Comisión conforme con el parecer del Gobierno, se viniese ahora con una disposición tan extraña e inusitada; por que si bien es cierto

